

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1684-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2021

Asunto: Criterio Informe Final de actuaciones previas No. SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021, caso "Ensanchamiento Camino Vecinal Pifo".

Arquitecto

Jose Fernando Sanchez Gambarrotti

Intendente Zonal 9

SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTION DE SUELO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. SOT-INZ9-0068-2021-O de fecha 25 de junio de 2021, ingresado al Municipio de Quito con ticket N° GADDMQ-AM-AGD-2021-3108-E de fecha de recepción 28 de junio de 2021, mediante el cual manifiesta: "*Dentro del expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL -PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021, en cumplimiento al artículo 178 del Código Orgánico Administrativo que establece: "(...)*

Art. 178.- Trámite. Como conclusión de las actuaciones previas se emitirá un informe que se pondrá en conocimiento de la persona interesada, para que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares, dentro de los diez días posteriores a su notificación (...)", en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución SOT-DS-2020-001, el cual menciona: "Art. 14.- Trámite.- El informe final señalado en el artículo anterior, será puesto a conocimiento de los interesados, esto es del denunciante en caso de haberlo y de la institución sujeta a investigación, dentro del término máximo de tres días siguientes a su emisión, para que los interesados manifiesten su criterio en el término de diez días posteriores a su notificación, que podrá prorrogarse hasta por cinco días adicionales a petición de parte. El informe final notificado deberá estar acompañado de los documentos del informe de resultado de la inspección, del informe con el análisis de información o del informe sobre la reunión, en

copias debidamente certificadas.", en tal virtud, en razón de los hechos fácticos expuestos y del nexo causal existente con la norma territorial pertinente, esta Intendencia Zonal dispone:

Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de 10 días a fin de que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares. Además, se pone en conocimiento del GAD Mejía que puede acogerse a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) que en su párrafo segundo manda: "(...) Hasta antes de la emisión de la resolución por parte de la Superintendencia, la entidad pública sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a enmendar la acción u omisión motivo del procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. La entidad pública sujeta a control de la Superintendencia tendrá el plazo de tres meses para cumplir el compromiso, caso contrario el procedimiento sancionatorio continuará su trámite. (...)"; y, en apego a lo manifestado por el Reglamento de la referida Ley que manda en el artículo 93 lo siguiente: "(...) Art. 93.- Del compromiso. - Antes que inicie la etapa de resolución, la entidad o persona sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a remediar, enmendar o reparar la acción u omisión que motiva el procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. Para dicho efecto, la entidad pública sujeta a control solicitará de forma motivada a la Superintendencia, someter al proceso de compromiso la acción u omisión y de ser el caso la reparación

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1684-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2021

de bienes jurídicos que son objeto de la investigación y la posible determinación de responsabilidades administrativas. La solicitud deberá contener al menos: a) El detalle de las acciones u omisiones sujetas a enmendar o remediar. b) De ser el caso, el detalle de los bienes jurídicos a reparar. c) Los mecanismos, herramientas, instrumentos, procedimientos y presupuesto para enmendar o reparar. d) Las instancias administrativas encargadas para dar cumplimiento del compromiso. e) El plazo de cumplimiento del compromiso que no podrá ser mayor a tres meses desde la aprobación de la solicitud. La Superintendencia establecerá la normativa para evaluar, verificar y determinar el cumplimiento de los compromisos para remediar. (...)"

Mediante INFORME FINAL DE ACTUACIONES PREVIAS No.SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021, de fecha 24 de junio de 2021, suscrito por el Arq. José Sánchez Gambarrotti, en su parte pertinente señala:

"4. CONCLUSIONES

Una vez realizada la revisión documental, se concluye lo siguiente:

1. La denuncia está enmarcada en una presunta ocupación de la vía pública de propiedad municipal y también el posible cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle S/N que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, en las coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35, ante lo cual esta Intendencia Zonal concurrió a la inspección y solicitó información referente al caso.

- Hasta la fecha en la que fueron emitidos los informes de regulación metropolitana tanto del predio número 5556367, como del predio número 5030116, se obtiene la descripción de vías donde se especifica una vía de 12 metros, colindantes y que separa ambos predios. De acuerdo a la inspección realizada con funcionarios del GAD DMQ a lo largo de las coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35, correspondientes a una vía de uso público y que medida in situ tiene aproximadamente 6 metros de ancho se observa que se encuentra afectada por construcciones que presuntamente estarían invadiendo la vía pública.*

- No se esclarece por parte de las diferentes unidades del GAD DMQ si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (. . .), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio". Según lo menciona en el Oficio Nro.GADDMQ-AZT-2021-0867-O de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por la Mgs. Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco.*

- De acuerdo a los documentos entregados por parte de la Administración Zonal de Tumbaco se verifica cuáles son las acciones que se encuentra realizando la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda conjuntamente con la Administración Zonal de Tumbaco respecto a la elaboración del "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo" en el cual la vía S/N objeto de la denuncia se encuentra dentro de la planificación de la Zona catalogada en el Plano del Sistema Vial como "existente a proyectarse" y en el Plano de Jerarquía y Secciones Viales se propone una jerarquía vial "local E" con una sección de 12 metros aceptando de esta manera la existencia de esta vía siendo considerada en el Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo. Considerando que según Oficio N° STHV-2020-1119-O de fecha 30 de diciembre de 2020, en el cual se adjunta el texto de la propuesta de la Ordenanza que contiene el Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo entre otros anexos, se verifica que la aprobación del Plan Especial se encuentra en proceso.*

RECOMENDACIONES

- Se recomienda el Archivo del caso toda vez que la denuncia enmarcada en una presunta ocupación de la vía pública de propiedad municipal y también el posible cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle S/N que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, ha sido desvirtuada mediante la documentación entregada por parte del GAD-DMQ y la Administración Zonal Tumbaco al informar que*

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1684-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2021

se encuentran realizando acciones de planificación y el respectivo proceso para la aprobación mediante Ordenanza del Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo en el cual consta en el la Propuesta del Sistema Vial la vía S/N (coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35) como "existente a proyectarse" y una jerarquía vial "local E" con una sección de 12 metros. Por lo cual no se configura una infracción al ordenamiento territorial tipificada en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

- *Se recomienda posterior al Archivo del caso continuar con acciones de vigilancia por parte de esta Intendencia Zonal, para la verificación de la aprobación de la Ordenanza que contenga el Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo.*
- *Se recomienda iniciar una acción de vigilancia contra el GAD DMO, toda vez que en las inspecciones realizadas al sitio se observó la existencia de edificaciones en el predio número 5556367 a nombre de los Señores Ríos Velásquez María y otros, que de acuerdo al Informe de Regulación Municipal de fecha 23 de marzo de 2021 no presenta ningún fraccionamiento, así como áreas de construcción cubiertas, hechos que podrían constituir una presunta infracción.*
- *Se recomienda iniciar una nueva investigación, para la revisión de las acciones de control por parte del GAD DMQ de las posibles amenazas y riesgos que puedan constituirse, por la presencia de un talud colindante con la carretera E 35 y el predio de la Imprenta Mariscal, motivo de investigación."*

Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2021-0912-OF de 30 de junio de 2021 el doctor Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, corre traslado del Oficio No. SOT-INZ9-0068-2021-O de 25 de junio de 2021, suscrito por el señor José Fernando Sánchez Cambarotti, en su calidad de Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, quien expone y solicita: *"Dentro de expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL- PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021, (...) Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GADDMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de 10 días a fin de que se manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares. (...)"*

Al respecto, me permito indicar que la Administración Zonal Tumbaco acoge las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Informe Final de actuaciones previas

No.SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021. Se informa que se ha solicitado a las diferentes entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a sus competencias acojan las recomendaciones mencionadas:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1668-O de fecha 05 de julio de 2021, se solicita a la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad y a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos: *"Con estos antecedentes, solicito, se realice un estudio completo y el Informe técnico de amenazas y riegos que puedan existir por el talud colindante con la carretera Panamericana E35 y el predio de la Imprenta Mariscal N° 5030116."*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1669-O de fecha 05 de julio de 2021, se solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles: *"...se informe si se perfeccionó o no el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS".*

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1684-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2021

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1670-O de fecha 05 de julio de 2021, se solicita a la Agencia Metropolitana de Control: "...se disponga a quien corresponda, se realice la recuperación de la vía pública S/N, que se encuentra entre los predios N° 5556367 y 5030116, ya que de acuerdo a inspecciones realizadas en conjunto con la SOT, solo se encuentra habilitada en una parte. Adicionalmente se solicita se realice la verificación de las respectivas licencias de construcción de las edificaciones existentes en el predio N° 5556367 y se tome las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias a fin de que cumplan con la normativa legal vigente y no sea un motivo de investigación e infracción por parte de la SOT."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1671-O de fecha 05 de julio de 2021, se solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo: "...se informe respecto el estado en el que se encuentra el "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo".

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin
ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO

Referencias:

- STHV-DMGT-2021-2532-O

Anexos:

- 3108-E-ANEXO 2_0001.pdf
- 3108-E-ANEXO 1_0001.pdf
- 3108-E-SOT-INZ9-0068-2021-O_0001.pdf
- GADDMQ-AZT-2021-1668-O.pdf
- GADDMQ-AZT-2021-1669-O.pdf
- GADDMQ-AZT-2021-1670-O.pdf
- GADDMQ-AZT-2021-1671-O.pdf
- STHV-DMGT-2021-2532-O.pdf

Copia:

Señor Doctor
 Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yadira Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2021-07-06	
Revisado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2021-07-06	
Aprobado por: Deysi Giovanna Martínez Guachamin	dmgm	AZT	2021-07-06	

